CONTRATO ADICIONAL No.2566-01-2023 AL CONTRATO No.2566 DE 2023

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER GRUPO AMV 3 LOTE 8.

VALOR: NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($93.960.950,00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO I.V.A.

CONSULTOR: PROCON ING S.A.S.

NIT. 812.005.866-1.

CONTRATO ADICIONAL No.2566-01-2023 AL CONTRATO No.2566 DE 2023. Entre los suscritos Ingeniero **LEONEL VALERO ESCALANTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No.88.233.289, en su calidad de Director Territorial Norte de Santander, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018 y la resolución 359 del 30 enero de 2019 expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará EL INSTITUTO por una parte, y por la otra, **JIMMY RAMON ROMERO PEÑATA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.378.648 expedida en San Pelayo, obrando en nombre y representación legal de la sociedad PROCON ING S.A.S**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni el consorcio que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, ni en causal alguna de impedimento, y quien, para efectos del presente contrato, se denominará **EL CONSULTOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato Adicional No.2566-01-2023 AL CONTRATO No.2566 DE 2023, previa las siguientes consideraciones: 1. : La supervisión avala la solicitud de la Administración Vial de fecha 15 de diciembre de 2023 con fundamentado en lo establecido en el Memorando Individual Radicado: 2023I-VBOG-037696 de fecha 15 de diciembre de 2023 parágrafo primero, emanado de la Subdirección de Gestión Integral de Carreteras Nacionales; el presente contrato adicional se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y las siguientes cláusulas.: **CLÁUSULA PRIMERA: VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato Adicional se estima en la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($93.960.950,00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO I.V.A.**, equivalente a ochenta y un punto ocho (81.0008) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para un valor total acumulado del contrato No.2566 de 2023 de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($469.804.749,00) M/CTE. INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($93.960.950,00) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO I.V.A., discriminada así: a) Costo básico del contrato: SETENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($78.958.781,51) M/CTE, b) Impuesto al valor agregado IVA de las obras correspondiente al diecinueve (19%) por ciento: QUINCE MILLONES DOS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($15.002.168,49) M/ CTE. **PARAGRAFO PRIMERO:-** Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 81523 de fecha 2023-04-04, Dependencia 12-

21 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES; Posición Catálogo de Gasto: C-2401-0600-103-0-2401054-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN VIAL EN VÍAS PRIMARIAS - CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN VIAL. NACIONAL.; Fuente: NACION; Recurso: 11; Situac: CSF, Fecha de Operación: 2021-09-06; saldo por comprometer por valor de NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS ($93.960.950,00) MONEDA CORRIENTE, expedido por el Profesional Especializado con Funciones de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.**CLAUSULA TERCERA – GARANTIA ÚNICA.-** El CONSULTOR se compromete a ampliar la garantía única del Presente contrato Adicional No.2566-01-2023 AL CONTRATO No.2566 DE 2023, teniendo en cuenta el nuevo valor que por medio del presente se adiciona. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del Contrato No.2566 de 2023 que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.** El presente contrato adicional se perfecciona con la suscripción por las partes y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

POR EL INSTITUTO:

Firmado digitalmente por LEONEL VALERO ESCALANTE

LEONEL VALERO ESCALANTE
Director Territorial Norte de Santander

POR EL CONSULTOR:

PROCON ING S.A.S.
NIT. 812.005.866-1.
Representante legal. JIMMY RAMON ROMERO PEÑATA
C.C. 7.378.648.

Vo. Bo: Minuta Adicional
Revisó: DARWIN LORENZO DELGADO ARISMENDI
Abogado Contratista – INVIAS.